



"Año del Fomento a las Exportaciones"

RESOLUCION NO. 01/2018

QUE CONFORMA EL COMITÉ PERMANENTE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL HOSPITAL TRAUMATOLOGICO DR. NEY ARIAS LORA.

El **HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA DR. NEY ARIAS LORA**, entidad pública provista de personalidad jurídica parte integral del Complejo Hospitalario Ciudad Sanitaria Dra. Andrea Evangelina Rodríguez Perozo, institución estatal organizada de acuerdo la Ley General de Salud, marcada con el No. 42-01, del ocho (8) de marzo del dos mil uno (2001), con domicilio social establecido en la avenida Konrad Adenauer (Charles De Gaulle), del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, RNC 430091359, debidamente representado por la **Dra. YSABEL DE JESUS SANTANA LEMOS**, en su condición de Directora General;

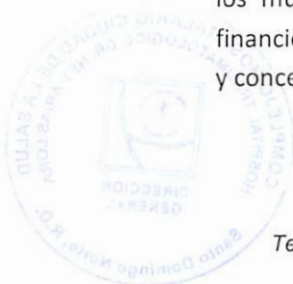
CONSIDERANDO: Que el **HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA** es una institución perteneciente a la Ciudad Sanitaria Dra. Andrea Evangelina Rodríguez Perozo, orientada a ofrecer servicios de salud especializados en traumatología, cirugía y rehabilitación, con gran sentido de humanización, equidad, solidaridad, eficacia, eficiencia. Legalidad, transparencia; garantizando una atención de calidad, la seguridad de los usuarios y el uso racional de los recursos con eficacia y eficiencia, con profesionales capaces y altamente comprometidos en el control y reducción de la mortalidad y la discapacidad.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, que luego fue modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, se promulga con la finalidad de concebir un marco jurídico único y homogéneo, que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el reglamento de aplicación de la Ley 340-06 y sus modificaciones, dictado mediante Decreto 543-12, cuyas disposiciones tiene por objeto administrar la correcta aplicación de la ley en los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras, consultorías, alquileres con opción de compra y arrendamientos que realicen los entes y órganos del sector público.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley No. 449-06 dispone que los siguientes organismos del sector público se encontraran sujetos a las regulaciones previstas en la referida ley:

Artículo 2.- Están sujetos a las regulaciones previstas en esta ley y sus reglamentos, los organismos del sector público que integran los siguientes agregados institucionales: **1)** El Gobierno Central; **2)** Las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras; **3)** Las instituciones públicas de la seguridad social; **4)** Los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional; **5)** Las empresas públicas no financieras y financieras, y **6)** Cualquier entidad que contrate la adquisición de bienes, servicios, obras y concesiones con fondos públicos.





“Año del Fomento a las Exportaciones”

Párrafo I.- A los efectos de esta ley se entenderá por Gobierno Central, la parte del sector público que tiene por objeto la conducción político-administrativa, legislativa, judicial, electoral y fiscalizadora de la República, conformada por el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, la Junta Central Electoral y la Cámara de Cuentas.

Párrafo II.- Para los fines de esta ley se considerara como instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras a los entes administrativos que actúan bajo la autoridad del Poder Ejecutivo, tienen personalidad jurídica, patrimonio propio separado del Gobierno Central y responsabilidades en el cumplimiento de funciones gubernamentales especializadas y de regulación.

Párrafo III.- Las empresas públicas no financieras, las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y las empresas públicas financieras deberán aplicar las disposiciones de la presente ley. La adquisición de insumos, materiales y repuestos que requieran estas instituciones estarán sujetas a disposiciones especiales que establezca el reglamento de la presente ley. De igual manera, podrán tener acceso a los sistemas de información de precios previstos en la misma.

Párrafo IV.- Toda la información relacionada con el objeto de la presente ley será de libre acceso al público de conformidad con lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública de la Republica. Con excepción de las que se refieran a los asuntos de seguridad nacional.

CONSIDERANDO: Que, por tanto, siendo una institución de auto gestión, adscrita a la red de hospitales del Servicio Nacional de Salud, el Hospital Traumatológico Dr. Ney Arias Lora se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, con modificaciones de la Ley No. 449-06, así como a su reglamento de aplicación contenido en el Decreto No. 543-12;

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación, dictado mediante Decreto 543-12, establece la estructuración del Comité de Compras y Contrataciones y sus atribuciones:

Artículo 36.- Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien éste designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información

Párrafo I: Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas,





"Año del Fomento a las Exportaciones"

el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.

Párrafo II: En aquellos casos en que dos o más entidades contratantes requieran de la misma prestación podrán realizar compras conjuntas unificando la gestión del proceso de contratación, con el fin de realizar una licitación pública, y así obtener mejores condiciones que la que obtendría cada institución individualmente.

Párrafo III: Se encargará de la gestión, aquella unidad operativa cuyo monto a contratar sea el más elevado, o por sorteo, si fuera idéntico.

Párrafo IV: También podrán realizarse compras conjuntas a través de los mecanismos establecidos por entidades de cooperación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 57 del 543-21 Reglamento de Aplicación, dictado mediante Decreto 543-12, establece para casos de compras menores

Artículo 57.- Para los casos de contrataciones de bienes y servicios por montos inferiores al umbral mínimo establecido para las compras menores, se podrán realizar las mismas en forma directa sin más formalidad que la obtención de una cotización a través de cualquier medio, ya sea carta, correo electrónico, fax, etc.

CONSIDERANDO: Que el artículo 58 del 543-21 Reglamento de Aplicación, dictado mediante Decreto 543-12, establece para la contratación de obras por debajo del umbral:

Artículo 58.- En el caso de las contrataciones de obras por montos inferiores al umbral mínimo establecido para la comparación de precios, deberá utilizarse el procedimiento por comparación de precios.

CONSIDERANDO: Que la Directora General como presidente del comité, podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de compras y contrataciones, quienes participen en calidad de observadores, sin derecho a voto.

VISTA: La Constitución de la República de fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley No. 340-06, del 18 agosto de 2006, sobre Compra y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 499-06, del 6 de diciembre del 2006

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 15 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007.

VISTA: La Resolución No. 20/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley 340-06, sus modificaciones y reglamentos.



"Año del Fomento a las Exportaciones"

POR TANTO, en el entendido de que este preámbulo que antecede, forma parte íntegra de la presente Resolución;

RESUELVE:

PRIMERO: Dispone la creación del Comité Permanente de Compras y Contrataciones del Hospital Traumatológico Dr. Ney Arias Lora (HTNAL), encargado de dirigir el proceso de contratación para la compra o adquisición de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en virtud de lo establecido en la Ley 340-06;

SEGUNDO: Dispone de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de aplicación, contenido en el Decreto 543-12, que dicho Comité estará compuesto de la siguiente manera:

- **Dra. Ysabel Santana**, Directora General, quien presidirá el Comité;
- **Lic. Luis Manuel Acosta**, Encargado de la Unidad Legal, en calidad de Asesor Legal;
- **Lic. Rosanne Medina**, Subdirectora Financiera, miembro;
- **Lic. Francis Rodríguez**, Subdirectora de Planificación, Secretaria del Comité;
- **Lic. Persio Ventura**, Responsable de Acceso a la Información, miembro;

TERCERO: No se requerirá sesión del comité de compras para los procesos de contratación de obras bienes y servicios por debajo del umbral mínimo establecido así como para la comparación de precios.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

QUINTO: Ordena la notificación de la presente resolución a los funcionarios designados para integrar el Comité Permanente de Compras y Contrataciones del HTNAL, para su conocimiento.

SEXTO: Ordena la publicación de la presente resolución en el portal institucional de este Hospital Traumatológico Dr. Ney Arias Lora.

Dada en la ciudad de Santo Domingo Norte, hoy día veinte y siete (27) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).


DRA. YSABEL DE JESUS SANTANA LEMOS
Directora General

